



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, venció el término conferido a la parte ejecutada para pronunciarse respecto del avalúo comercial del fundo inscrito en el folio inmobiliario Nro. 282-16135, incorporado a través de proveído que data del 15 de enero de 2024.

En la misma medida, el 31 de enero de los corrientes, se incorporó solicitud del Apoderado judicial del demandante a Folio 99, PDF 103, donde requiere se fije fecha y hora para diligencia de remate, Sírvasse proveer.

Calarcá Quindío, febrero 23 de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2018-00212-00**

Interlocutorio: 321

PROCESO:	DIVISORIO VENTA BIEN COMÚN
DEMANDANTE:	EDUAR ANTONIO AGUDELO CASTAÑO
DEMANDADO:	MARIA ZULMA AGUDELO Y OTROS
ASUNTO:	REEMPLAZA SECUESTRE

Vista la constancia secretarial que antecede, el suscrito procede a Aprobar el avalúo aportado por el demandado, rendido por el perito evaluador **JOSE GILBERTO CARO CELIS**, (Visible a Folio 98, PDF 99), el avalúo COMERCIAL asignado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-33105, es de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$62.610.859) Mcte.**

De otro lado, una vez revisada la solicitud del Apoderado judicial del demandante a Folio 99, PDF 103, donde requiere se fije fecha y hora para diligencia de remate, previo el decreto de la misma, se hace necesario adelantar las acciones tendientes a relevar al secuestre designado, toda vez que ya no conforma la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

Mediante Auto del 21 de noviembre de 2017 se decretó el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-23003, el cual como se constata a Folio 66, PDF 67, fue adelantado el 24 de mayo de 2022, en donde fuere designado DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S.

De otro lado, y, en tanto el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío cuenta con lista de auxiliares de la justicia conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299, se dispone **RELEVAR** al señor **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S.** quien fungía en calidad de secuestre.

En su reemplazo, se **DESIGNA** al señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647.** Podrá ser contactado a

través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 Nro.42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

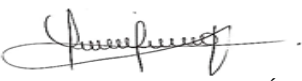
Se le ordena al relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a **ENTREGAR** al correspondiente entrante, el bien inmueble dejado en custodia, en aplicación al inciso segundo del párrafo 2 del Artículo 50 de la referida norma. De igual manera, deberá informar al despacho lo pertinente y **RENDIR CUENTAS** detalladas y soportadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Vash

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
023 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5efad9a115908e24da4d27d003791dffce5350c7031306fc36e499e798ddda8a
Documento generado en 23/02/2024 02:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>